



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ADRIANA PATRICIA QUINTERO GIRALDO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• LUIS DARIO OROZCO JARAMILLO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00060-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda y reconoce personería

La parte demandante mediante con escrito del 13 de abril de 2023 (PDF.22) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Se incluyeron nuevos hechos, del 26 al 33, siendo modificados estos a partir del hecho 12.
2. Se agregaron nuevas pruebas documentales, del literal h) al n).

Se advierte que la demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.22).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconocerá personería para actuar en representación del demandado al abogado LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.496.999 y portador de la Tarjeta Profesional No.151.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ADRIANA PATRICIA QUINTERO GIRALDO en contra de LUIS DARIO OROZCO JARAMILLO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación del demandado al abogado LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de

ciudadanía No.18.496.999 y portador de la Tarjeta Profesional No.151.551 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante manuelc418@hotmail.com; demandada susolucionlaboral.net@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f910b5f089032f0c9bf8272cf35ff39fdb8d115eedf49cabb679c2b884cbb**
Documento generado en 22/06/2023 05:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>